

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el texto del artículo 146º de la Ley N° 10.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 146º:** El Departamento Ejecutivo deberá remitir el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante, antes del 1º de noviembre del año anterior al que deba regir. Si el Presidente Municipal no enviara al Concejo Deliberante en el plazo señalado precedentemente, deberá éste último tomar la iniciativa sirviéndole de base el presupuesto vigente. El Concejo Deliberante deberá sancionar la ordenanza de presupuesto antes del 15 de diciembre del año inmediato anterior. Una vez promulgado el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo. Si el 1º de enero no se hubiere sancionado el presupuesto, regirá el del año anterior hasta que el Concejo Deliberante sancione el nuevo”.*

ARTICULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 18 de septiembre de 2019.

C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA